

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL CIUDADANO FEDERICO GERARDO RECODER DECIGA, EL CONDOMINIO VERTICAL HABITACIONAL DE TIPO MEDIO, DENOMINADO "TOWN HOUSES COPAN", UBICADO EN CALLE 3ER. CALLEJÓN DEL CALVARIO NÚMERO 11, COLONIA CALACOAYA, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México y una leyenda que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura.

23000105L /3724/2024.

Tlalnepantla de Baz, México; a 19 de abril de 2024.

**ACUERDO DE CONDOMINIO HABITACIONAL VERTICAL
TIPO MEDIO**

Ciudadano Federico Gerardo Recoder Déciga

Calle 3er. Callejón del Calvario número 11,

Colonia Calacoaya

Municipio de Atizapán de Zaragoza,

Estado de México.

Teléfono. 55-2492-6605.

Correo electrónico: www.recarquitectura.com

P r e s e n t e.

En atención a la solicitud y a su escrito, de fecha dieciocho de abril de dos mil veinticuatro, recibidos en la Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente, en el cual solicita obtener autorización para desarrollar un **condominio habitacional vertical tipo medio, Ccon 6 áreas privativas**, en el predio localizado en Calle 3er. Callejón del Calvario número 11, Colonia Calacoaya, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie total de 346.77 metros cuadrados y número de expediente asignado DRVMZNO/RLT/OAATI/026/2024.

Que esta autoridad administrativa es competente para atender y resolver su petición, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 115, 116 y 118 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 2, 4, 19, 20, 23 fracción VIII, 38 y 39 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; artículos 5.1, 5.3, fracción XLV, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; 1, 2 fracción XV, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 109, 110, 111, 112, 113, 115, 116, 117, 118, 119 y 120 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; artículos 1, 2, 4 fracción I inciso c), 9 y 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno de fecha veinte de diciembre de dos mil veintitrés y vigente a partir del 1 de enero de dos mil veinticuatro, al acuerdo delegatorio de facultades en favor de la persona titular de la Dirección General de Operación y Control Urbano, publicado en periódico oficial gaceta del gobierno el día diecinueve de enero de dos mil veinticuatro y a la *fe de erratas al Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", tomo CCXVI, número 116, sección primera, de fecha 20 de diciembre de 2023*, la cual fue publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", tomo CCXVII No. 13 el martes 23 de enero de 2024; y

CONSIDERANDO

- I. Que presenta formato de solicitud y escrito de petición bajo protesta de decir verdad, para la autorización del Condominio Habitacional Vertical Tipo Medio, para desarrollar **6 viviendas (áreas privativas)**, denominado "**Town Houses Copan**", según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente al rubro citado, anexando los requisitos indicados en los artículos 8 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- II. Que el ciudadano Federico Gerardo Recoder Déciga acredita la propiedad del lote mediante Sentencia Definitiva del Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, emitida por el Juzgado Séptimo Civil de Tlalnepantla con Residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, del Poder Judicial del Estado de México, de fecha dieciséis de agosto de dos mil veintidós, objeto de la presente autorización con número de expediente 149/2022, respecto al predio localizado en Calle 3er. Callejón del Calvario número 11, Colonia Calacoaya, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México oficina Registral de Tlalnepantla del Estado de México (IFREM), bajo el folio real electrónico número 00346605, número de trámite 757707, de fecha tres de noviembre del dos mil veintidós.

- III. Que el ciudadano Federico Gerardo Recoder Déciga, se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral número IDMEX2478696318 vigente al 2033.
- IV. Que acredita contar con el suministro de energía eléctrica mediante recibos de pagos de luz expedidos por la Comisión Federal de Electricidad para las seis áreas privativas en el predio materia de la presente, con números de servicio 562200601457, 562200601622, 562201451457, 562206220445, 562240202571 y 562240202580.
- V. Que acredita la Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Drenaje, según oficio número CF/DF/003/2024 de fecha veinte de febrero de dos mil veinticuatro, en el cual se señala Dictamen Favorable de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado para la construcción de un condominio vertical para seis viviendas y su respectivo pago de derechos.
- VI. Que la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento Constitucional, de Atizapán de Zaragoza, expidió la Licencia de Uso del Suelo número LUS-1264-2024, de fecha del veinte de marzo del año dos mil veinticuatro, para el predio ubicado en Calle 3er. Callejón del Calvario número 11, Colonia Calacoaya, Municipio de Atizapán de Zaragoza, con las siguientes normas de aprovechamiento:

NORMAS PARA EL APROVECHAMIENTO DEL PREDIO PARA USO HABITACIONAL	
Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	Atizapán de Zaragoza, vigente
No. Máximo de Viviendas:	6 viviendas.
Coeficiente de Utilización del Suelo para la vivienda:	3.5 veces la superficie del predio.
Coeficiente de ocupación del suelo:	80%.
Área libre del predio:	5%.
Área verde del predio:	15%.
Número mínimo de árboles en el predio:	2 árboles.
Niveles y altura máximos:	7.00 niveles o 30.00 metros a partir del nivel de desplante.
Cajones de estacionamiento	1 cajón cada 200.00 m² de construcción

- VII. Que la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, expidió la Constancia de Alineamiento y Número Oficial, con número de constancia CANO/1264/2024, de fecha veintidós de marzo de dos mil veinticuatro, en donde no se indican restricciones de construcción.
- VIII. Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, expidió el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes para el lote que nos ocupa, con folio real electrónico 00346605, trámite número 857649, de fecha ocho de abril de dos mil veinticuatro, en el que no se reporta gravámenes y/o limitantes.
- IX. Que presentó el plano de topográfico y de distribución de áreas del condominio, georreferenciado con coordenadas UTM, en original y medio magnético el cual es parte integral de la presente autorización.

Por lo anterior esta Dirección General de Operación y Control Urbano, con fundamento en los artículos 109, 110, 111, 112, 113, 115, 116, 117, 118, 119 y 120 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y a los artículos 1, 2, 4 fracción I inciso c), 9 y 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno de fecha veinte de diciembre de dos mil veintitrés y vigente a partir del 1 de enero de dos mil veinticuatro, al acuerdo delegatorio de facultades en favor de la persona titular de la Dirección General de Operación y Control Urbano, publicado en periódico oficial gaceta del gobierno el día diecinueve de enero de dos mil veinticuatro y a la *fe de erratas al Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", tomo CCXVI, número 116, sección primera, de fecha 20 de diciembre de 2023*, la cual fue publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", tomo CCXVII No. 13 el martes 23 de enero de 2024, emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza al ciudadano **Federico Gerardo Recoder Deciga**, el **Condominio Vertical Habitacional de Tipo Medio**, denominado "**Town Houses Copan**", para que en el predio con superficie de 346.77 m² (Trescientos cuarenta y seis metros cuadrados setenta y siete centímetros), ubicado en Calle 3er. Callejón del Calvario número 11, Colonia Calacoaya,

Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, se lleve a cabo el desarrollo del condominio con **6 viviendas (áreas privativas)**, conforme al plano anexo, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS					
CONCEPTO	SUPERFICIE CONSTRUIDA		SUPERFICIE ABIERTA	NIVEL	NÚMERO
	POR PLANTA	TOTAL			
Casa "A". PB y 1 Garage.	43.29 M2.	72.96 M2.	19.36 M2.	1er. Nivel.	1
Casa "A". PA.	29.67 M2.		-----	2do. Nivel.	
Casa "B". PB. (1er.Nivel). Acceso y 2 Garage.	31.83 M2.	189.33 M2.	-----	1er. Nivel.	2
Casa "B". 2do. Nivel.	60.42 M2.			2do. Nivel.	
Casa "B". 3er. Nivel.	60.22 M2.			3er. Nivel.	
Casa "B". 4to. Nivel.	36.86 M2.			23.16	
Casa "E". PB. (1er.Nivel). Acceso y 2 Garage.	36.86 M2.	194.00 M2	-----	1er. Nivel.	3
Casa "B". 2do. Nivel.	65.46 M2.			2do. Nivel.	
Casa "B". 3er. Nivel.	65.52 M2.			3er. Nivel.	
Casa "B". 4to. Nivel.	26.16 M2.			26.21	
Casa "H". PB. (1er.Nivel). Acceso y 2 Garage.	37.12 M2.	183.35 M2.	-----	1er. Nivel.	4
Casa "H". 2do. Nivel.	67.12 M2.			2do. Nivel.	
Casa "H". 3er. Nivel.	79.11 M2.			3er. Nivel.	
Casa "K". PB. (1er. Nivel). Acceso y 2 Garage.	15.96 M2.	125.97 M2.	4.61	1er. Nivel.	5
Casa "K". 2do. Nivel.	110.01 M2.		-----	2do. Nivel.	
Casa "L". PB. (1er. Nivel). Acceso y 2 Garage.	15.84 M2.	148.91 M2.	10.17	1er. Nivel.	6
Casa "L". 2do. Nivel.	110.01 M2.		-----	2do. Nivel.	
Casa "L". 3er. Nivel.	23.06 M2.		43.03	3er. Nivel.	
SUBTOTAL DE ÁREAS PRIVATIVAS		914.52 M2.	126.54 M2.	GENERAL.	6
Bodegas (C,D,F,G,J,M,N)		176.43 M2.	-----	Planta Baja.	6
TOTAL		1,090.95 M2.	126.54 M2.	-----	-----
TOTAL DE ÁREAS PRIVATIVAS		1,217.49 M2.		-----	6

CUADRO DE ÁREAS COMUNES			
CONCEPTO	SUPERFICIE CONSTRUIDA	SUPERFICIE ABIERTA	NIVEL
Áreas verdes recreativas de uso común (A.V.R.U.C.).	-----	72.00 M2.	PLANTA BAJA
Área de Roofgarden común (ARUC).	-----	30.65 M2.	ROOF GARDEN
Área de Circulación vertical.	29.76 M2.	-----	GENERAL
Área de Cajón de Visitas 1 (Uno).	19.75 M2.	-----	PLANTA BAJA
SUBTOTAL.	49.51 M2.	102.65 M2.	GENERAL
TOTAL DE ÁREAS COMUNES.		152.16 M2.	GENERAL

CUADRO DE ÁREAS GENERALES DEL CONDOMINIO	
Superficie del lote.	346.77 M2.
Superficie total de áreas privativas construidas.	1,090.65 M2.
Superficie total de áreas privativas abiertas.	126.54 M2.
Superficie total de áreas comunes construidas.	49.51 M2.
Superficie total de áreas comunes abiertas.	102.65 M2.
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO	1,369.65 M2.

SEGUNDO. De las obligaciones que adquiere el titular:

- I. Deberá cubrir los derechos que se generaron por la autorización del Condominio por la cantidad de \$9,771.30 (Nueve mil setecientos setenta y un pesos 30/100 m.n.), por el concepto de autorización de 6 viviendas (áreas privativas), de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
- II. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá realizar la publicación de la presente autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" dentro de los **treinta días hábiles** siguientes a la notificación de la autorización, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término.
- III. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso B) deberá protocolizar la autorización ante notario público e inscribirla en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sus planos dentro de los **noventa días hábiles** siguientes a la notificación de la autorización, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término.

La constitución del régimen de propiedad en condominio se llevará a cabo por el Titular de la autorización, con intervención de Notario Público, quién deberá asentar en la escritura correspondiente los datos de la presente autorización del condominio.

- IV. Con fundamento en el artículo 109 fracción I, inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación, con muros no menores a dos puntos veinte metros de altura.

V. OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Con fundamento en los artículos 110 y 115 fracción VI, inciso E) y F) del Reglamento del Libro Quinto, deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del condominio, previa autorización de los proyectos ejecutivos por las autoridades gubernamentales competentes:

- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, que permitan la reutilización y tratamiento del agua;
- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, que incluya un sistema de captación y aprovechamiento de agua pluvial, así como para la filtración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva;
- C) Red de distribución de energía eléctrica;
- D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro;
- E) Guarniciones, banquetas y rampas, elaborados con adoquines, concreto hidráulico permeable o de algún material que permita la filtración pluvial;
- F) Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos y andadores;
- G) Jardinería y forestación;
- H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas, y
- I) Señalamiento vial.

Todas las instalaciones deberán ser ocultas.

Las obras de urbanización al interior del condominio, infraestructura y en su caso de equipamiento urbano se realizarán de acuerdo a los proyectos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobados por el Municipio o autoridad correspondiente.

Las obras de urbanización al interior deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de la bitácora de supervisión, por medio de acta circunstanciada, por el Titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos.

- VI. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso I) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá solicitar el inicio de las obras de urbanización e infraestructura que refiere al presente acuerdo, dentro del plazo de nueve meses siguientes a la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- VII. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso J) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá obtener de la Secretaría los permisos para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, respecto de las unidades privativas del condominio, así como para su promoción o publicidad.
- VIII. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso K) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las instalaciones del desarrollo, tales como clubes, construcciones para actividades deportivas, culturales o recreativas y otras que se utilicen como promoción para la venta del condominio deberán dedicarse definitivamente al uso para el que fueron hechas.
- IX. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso L) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el titular no se podrá llevar a cabo edificación alguna sin tener previamente las correspondientes licencias y autorizaciones.
- X. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso N) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público, vigilancia y recolección de basura a los adquirentes de las unidades privativas, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a la autoridad correspondiente, establecidas en la autorización.
- XI. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso P) y 119 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá garantizar los defectos y vicios ocultos de las obras de infraestructura, urbanización y en su caso equipamiento urbano, a través de Fianza o hipoteca, garantías que deberá constituir a favor del municipio por un período de dos años contados a partir de la fecha del acta entrega – recepción, según corresponda y por un monto equivalente al veinte por ciento del valor de las obras, al momento de su entrega recepción, presentando constancia en esta Secretaría en un período de treinta días contados a partir del acta entrega-recepción de las mismas.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 115 fracción VI inciso P) y 116 fracción I inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización, otorgará una fianza y/o garantía hipotecaria a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar a costo directo, cuyo monto asciende a la cantidad de \$26,950.850 (Veintiséis mil novecientos cincuenta pesos 850/100 M.N.).

CUARTO. De acuerdo a lo establecido en los artículos 115 fracción VI inciso Q) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la suma de \$539.017 (Quinientos treinta y nueve pesos 017/100 M.N.), para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento al interior del desarrollo a razón del 2% (dos por ciento) del presupuesto de dichas obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo asciende a la cantidad de \$26,950.850 (Veintiséis mil novecientos cincuenta pesos 850/100 M.N.).

QUINTO. De conformidad con el artículo 5.50 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, los condominios que impliquen el desarrollo de **menos de 30 viviendas no estarán afectos a la obligación de ejecutar obras ni de donar áreas para equipamiento urbano.**

SEXTO. Con fundamento en los artículos 115 Fracción VI, inciso J) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le hace del conocimiento al Ciudadano **FEDERICO GERARDO RECODER DÉCIGA**, que deberá obtener de la Dirección General de Operación y Control Urbano, los permisos respectivos para iniciar la venta de áreas privativas, celebrar actos, convenios o contratos traslativos del dominio o promesa de los mismos, de cualquier parte o sección del desarrollo, así como su promoción y publicidad.

SÉPTIMO. La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

OCTAVO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38, fracción XI incisos a) y b), serán responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el o los titulares de la autorización y el o los propietarios del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

NOVENO. Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquirente, de acuerdo a lo establecido por los artículos 5.38 fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo deberá ser previamente aprobada por esta Dirección Regional.

DÉCIMO. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso D) numerales 8 y 9 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el Ciudadano **FEDERICO GERARDO RECODER DÉCIGA**, deberá cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y otras disposiciones jurídicas.

DÉCIMO PRIMERO. El presente acuerdo de autorización no habilita al o los titulares a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

DÉCIMO SEGUNDO. Previo al aprovechamiento de los lotes se deberán obtener la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO TERCERO. El presente acuerdo de autorización del Condominio Habitacional Vertical Tipo Medio, denominado "**TOWN HOUSES COPAN**", para **seis viviendas** en el predio localizado en Calle 3er. Callejón del Calvario número 11, Colonia Calacoaya, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, tendrá vigencia de un año contando a partir de que surta efectos su notificación, de conformidad a lo establecido en el artículo 28 fracción I y 31 fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y el artículo 8 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO CUARTO. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México y 160, 161, 162 y 163 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigentes.

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

AUTORIZA

Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.

C.c.p. Arq. Pedro Dávila Realzola, Director Regional Valle de México Zona Nororient.
Andrés Prudencio Guerrero. - Residente Local Tlalnepantla
Mtro. Julio Cesar Corona Martínez, Titular de la Oficina Auxiliar de Atizapán de Zaragoza.
Lib. Ref. 105/2024. ATIZ./041/2024.
PDR/APG/JCCM/cnn